

1 CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINA
2 DA "TURISMO CULTURAL ECOLOGICO DEL ECUADOR SALANGOME CIA.LTDA."
3 ENTRE LOS SEÑORES LICENCIADO CARLOS ZAMBRANO BRAVO, DOCTOR JU
4 LIO SALAZAR LOZADA Y DOCTOR ANGEL PAUCAR MELENDEES. POR
5 m/.1'500.000,00
6 NUMERO: 580.- En la ciudad de Portoviejo, capital de la Pro-
7 vincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles -
8 diez de OCTUBRE de mil novecientos noventa, ante mí, Abogado
9 Alfonso Loor Ureta, Notario Público Primero del cantón, compa-
10 recieron: Los señores Licenciado Carlos Zambrano Bravo, Doc-
11 tor Julio Salazar Lozada y Doctor Angel Paucar Melendres, de
12 nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil
13 casados, domiciliados en la parroquia Puerto López, cantón Ji-
14 pijapa, los dos primeros; y, el último en la ciudad de Quito,
15 capital de la República de Ecuador, de tránsito por esta ciu-
16 dad; idóneos; hábiles para contratar y obligarse, a quienes
17 de conocer doy fé. También comparecen a este otorgamiento las
18 respectivas cónyuges de los precitados comparecientes, seño-
19 ras: Norma Jeria Moya, Mercy Bazurto Yenchong y Yolanda Nava-
20 rrete Luna, las que residen en los mismos domicilios de sus
21 cónyuges y son ecuatorianas, mayores de edad, hábiles y capa-
22 ces. Bien enterados de la naturaleza y efectos de esta escri-
23 tura de CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,
24 que proceden a otorgar libres y voluntariamente me presentaron
25 para que sea elevada a escritura pública, la minuta que copia
26 da textualmente dice así: SENOR NOTARIO: En el registro de
27 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la
28 que conste la constitución de una compañía de Responsabilidad

Limitada conforme al contenido de las siguientes cláusulas:-

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen los señores Licenciado CARLOS ZAMBRANO BRAVO, DOCTOR JULIO SALAZAR LOZADA, y DOCTOR ANGEL PAUCAR MELENDRES, todos de estado civil casados, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la parroquia Puerto López, Cantón Jipijapa los dos primeros y el último en la ciudad de Quito, Cantón Quito, legalmente capaces, por sus propios derechos convienen en constituir una compañía de Responsabilidad Limitada que se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- También comparecen las señoras: Norma Jeria Moya, Mercy Bazurto Yenchong y Yolanda Navarrete Luna cónyuges de los futuros socios mencionados anteriormente y lo hacen para cumplir con lo que determina la Ley; todas ellas ecuatorianas, mayores de edad y con domicilio que lo tienen sus maridos. SEGUNDA.- ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La sociedad tendrá como denominación la siguiente: TURISMO CULTURAL ECOLOGICO DEL ECUADOR SALANGOME CIA.LTDA. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía consiste en: Estudio y planificación del recurso recreativo y turístico en los sistemas ecológicos naturales y manifestaciones del proceso histórico y cultural del país.- Asistencia técnica sobre administración de la recreación, turismo y salubridad en Parques Nacionales, Reservas ecológicas, Areas Nacionales de recreación y otras áreas con categoría de manejo equivalentes en el territorio nacional.- Provisión sostenida de servicios calificados para recreación y turismo de visitantes nacionales y extranjeros en ambientes naturales y culturales de aquellas áreas del país en Parques nacionales, reservas eco-

1 lógicas, áreas nacionales de recreación con categoría de mane
2 jo equivalentes en especial los siguientes servicios: aloja-
3 miento, restaurante, visitas dirigidas, guías, educación am-
4 biental, interpretación, salubridad humana, reconocimiento e
5 inventario de recursos naturales y culturales, acampamiento y
6 convivencia en áreas silvestres protegidas, colaboración con
7 el organismo gubernamental responsable en el cumplimiento de
8 la Ley, reglamentos y más disposiciones especiales que tienen
9 relación con la administración del Patrimonio Nacional de
10 Areas Naturales y la Convivencia de los recursos silvestres.
11 Podrá la compañía importar todo tipo de material, equipos, ma-
12 quinarías y más accesorios relacionados con su objeto social.
13 Para el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá reali-
14 zar toda clase de actos civiles y mercantiles permitidos por
15 las leyes ecuatorianas y que sean indispensable y convenien-
16 tes a este fin. ARTICULO TERCERO.- DURACION.- La sociedad ten-
17 drá una duración de ochenta años, contados desde la inscrip-
18 ción de la escritura pública en el Registro Mercantil.- Este
19 plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adopta-
20 por la Junta General de Socios.- ARTICULO CUARTO.- La naciona-
21 lidad de la compañía es ecuatoriana y su domicilio principal
22 es la Parroquia Puerto López, cantón Jipijapa, pero puede es-
23 tablecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier
24 lugar del país o del exterior. ARTICULO QUINTO.- El capital
25 social de la compañía es de s/1.500.000,00 (UN MILLON QUINIE-
26 N MIL SUCRES) dividido en mil quinientas participaciones de
27 s/1.000,00 (UN MIL SUCRES) cada una. ARTICULO SEXTO.- Las par-
28 ticipaciones son iguales, acumulativas e indivisibles; pueden

transmitirse por herencia o cederse, de preferencia a los
mismos socios cumplimiento lo dispuesto en el Artículo ciento
quince de la Ley de Compañías. ARTICULO SEPTIMO.- CERTIFICA
DO DE APORTACION. La compañía entregará a cada uno de los
socios un certificado de aportación en el que constará el nú-
mero de participaciones que le corresponden de acuerdo al mon-
to de su aportación y de manera expresa se hará constar su
carácter de NO NEGOCIABLE. El Presidente y el Gerente Gene-
ral de la compañía suscribirán dichos certificados. ARTICU-
LO OCTAVO.- FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL.- La
voluntad social se formará mediante resolución de la Junta
General de Socios según lo previsto en el presente estatuto;
y, se manifestará frente a terceros mediante las actuaciones
del Gerente General y del Presidente. ARTICULO NOVENO.- DI-
RECCION Y ADMINISTRACION.- La compañía será dirigida y gober-
nada por la Junta General de Socios y Administrada por el Pre-
sidente y Gerente General. ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL
DE SOCIOS.- La Junta General, constituida por los socios le-
galmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la -
compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos re-
lacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los
límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que cre-
yere conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus
atribuciones son las siguientes: a) Designar y remover por
causas legales al Presidente y Gerente General de la compa-
ñía. b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances
e informes que presente el Gerente General. c) Resolver so-
bre el reparto de utilidades de acuerdo a la Ley; d) Autori-

1 zar la enajenación y gravamen de inmuebles de la compañía al
2 Gerente General. e) Decidir respecto a la amortización de
3 las partes sociales. f) Consentir en la cesión de participa-
4 ciones y en la admisión de nuevos socios conforme a la Ley.
5 g) Resolver sobre el aumento o la disminución del capital y
6 la prórroga de duración de la compañía. h) Acordar de diso-
7 lución anticipada de la compañía, con sujeción al Artículo
8 treinta y tres de la Ley de Compañías. i) Acordar la exclu-
9 sión de uno o varios socios de acuerdo con las causales esta-
10 blecidas en la Ley. j) Disponer que se inicien las acciones
11 administrativas o judiciales en contra de los administradores
12 de la compañía; y, m) Todas las demás atribuciones que los
13 presentes estatutos, la Ley de compañías y otras aplicables
14 no les confieren a los administradores de una compañía. ARTI-
15 CULO DECIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las
16 reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordina-
17 rias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al
18 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización
19 del ejercicio económico de la compañía, para conocer el balan-
20 ce anual, los informes que presente el Gerente General de la
21 compañía, la distribución de utilidades y cualquier otro asun-
22 to constante en la convocatoria. Las Extraordinarias se reu-
23 nirán en cualquier época del año.- Tanto las Juntas ordina-
24 rias como las extraordinarias sólo podrán tratar los asuntos
25 puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias serán
26 hechas por nota suscrita por el Gerente, por iniciativa pro-
27 pia, a pedido del Presidente, o a pedido de cualquier socio
28 que represente por lo menos el diez por ciento del capital

1 social y enviada a los socios al domicilio registrado en la
2 compañía con ocho días de anticipación por lo menos.- No se
3 contarán en estos ocho días ni la fecha de la convocatoria ni
4 la de la reunión de la Junta.- Cuando los socios representen
5 la totalidad del capital social y se encuentren reunidos, po-
6 drán sin necesidad de previa convocatoria constituirse en Jun-
7 ta General Universal de Socios para resolver cualquier asunto,
8 siempre que por unanimidad así lo resolvieren, debiendo sus-
9 cribir el acta todos los socios asistentes, bajo sanción de
10 nulidad, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo doscien-
11 tos ochenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.
12 QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General se considerará debida-
13 mente instalada en primera convocatoria, cuando los asisten-
14 tes a ella representen más de la mitad del capital social.
15 En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de
16 socios que asistan, debiéndose expresar este particular en la
17 convocatoria.- Las decisiones se tomarán por mayoría del se-
18 senta por ciento del capital social concurrente, entendiéndose
19 que el socio tiene derecho a un voto por cada participación
20 de MIL SUCRES. Los votos en blanco y las abstenciones se su-
21 marán a la mayoría.- Las resoluciones de Junta General son
22 obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasis-
23 tentes o para los que votaren en contra, sin perjuicio de la
24 acción que tienen estos para impugnar ante la Corte Superior
25 de Justicia las resoluciones de la junta en los términos seña-
26 lados por la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO TERCERO.- RE-
27 PRESENTACION DE LOS SOCIOS A LAS JUNTAS. Los socios concu-
28 rrirán a la junta general, personalmente o por medio de sus

1 mandatarios acreditados con poder notarial o con carta suscri-
2 ta dirigida al Gerente General de la compañía, facultándole pa-
3 ra intervenir en su nombre sobre algún asunto específico. AR
4 TÍCULO DECIMO CUARTO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-
5 Las sesiones de las juntas generales serán dirigidas por el
6 Presidente de la compañía.- El Gerente General actuará como
7 Secretario. En caso de falta o ausencia del Presidente, lo
8 reemplazará el socio designado al efecto por la sesión.- En
9 caso de falta o ausencia del Gerente General, actuará como se-
10 cretario ad-hoc, la persona que la junta elija. ARTICULO DE
11 CIMO QUINTO.- ACTAS.- Después de celebrada una junta general,
12 deberá extenderse una acta de las deliberaciones y acuerdos,
13 la misma que llevará la firma del Presidente y del Secretario,
14 de acuerdo con lo estipulado en el artículo ciento veinte y
15 cuatro de la Ley de Compañías.- Las actas deberán llevarse a
16 máquina, en hojas debidamente foliadas, escritas al anverso
17 y reverso, rubricadas una por una por el Secretario, de acuer-
18 do al Reglamento de Juntas Generales expedido por la Superin-
19 tendencia de Compañías. ARTICULO DECIMO SEXTO.- REPRESENTAN-
20 TE LEGAL DE LA COMPAÑIA.- El representante de la compañía pa-
21 ra todo acto legal y judicial y extrajudicial será el Gerente
22 General, quien será designado por la Junta General y desempe-
23 ñará sus funciones durante dos años, pudiendo ser reelegido
24 indefinidamente. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE Y
25 SUS FUNCIONES.- El Presidente de la compañía será designado
26 por la Junta General y desempeñará sus funciones durante dos
27 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Sus funciones
28 son: a) Presidir la Junta General de socios. b) Suscribir

1 conjuntamente con el Gerente General, los certificados de apor-
2 tación y con el secretario las actas de las sesiones de la jun-
3 ta general. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
4 junta general de socios y lo dispuesto en estos estatutos. d)
5 Velar por la buena marcha de los negocios de la compañía. e)
6 Ejercer las demás atribuciones que le delegue la junta general
7 y que le corresponda asumir por disposición de los presentes
8 estatutos. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS
9 FUNCIONES.- La junta general elegirá al gerente general de la
10 compañía de entre sus socios o fuera de ellos.- Sus funciones
11 son las siguientes. a) Nombrar y remover al personal de la
12 compañía y señalar sus remuneraciones, de conformidad con el
13 presupuesto de aquella. b) Organizar las oficinas de la Compañía.
14 c) Supervigilar las labores del personal de la compañía.
15 d) Dirigir el movimiento económico financiero de la compañía.
16 e) Presentar a la Junta ordinaria de socios un informe anual y
17 el balance que refleje la situación económica de la compañía,
18 la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución
19 de utilidades, todo aquello en el plazo de sesenta días a con-
20 tar con la terminación del respectivo ejercicio económico. f)
21 Manejar la caja y cartera de valores. g) Cuidar del archivo y
22 la correspondencia de la compañía. h) Llevar los libros de ac-
23 tas y de participaciones y socios de la compañía. i) Convocar
24 a la junta general. k) Intervenir a nombre de la compañía en
25 la celebración de todo acto y contrato de cualquier naturaleza
26 o cuantía que éstos fueren siempre y cuando tengan relación con
27 el objeto social de la compañía, sin perjuicio de lo estableci-
28 do en el artículo doce de la Ley de Compañías. l) Intervenir

	SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGARSE.
1				
2	CARLOS ZAMBRA	500	s/.250.000,00	s/250.000,00
3	NO BRAVO.			
4	JULIO SALAZAR	500	250.000,00	250.000,00
5	LOZADA.			
6	ANGEL PAUCAR	500	250.000,00	250.000,00
7		1.500	s/.750.000,00	s/750.000,00
8	El aporte en numerario efectuado por los socios se encuentra			
9	depositado en una cuenta de integración de capital abierta a			
10	nombre de la compañía en una institución bancaria, cuyo certi-			
11	ficado se adjunta como documento habilitante.- El cincuenta			
12	por ciento de cada participación adeudada se la cancelará en			
13	el plazo de un año.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISPOSICION			
14	GENERAL.- En lo no previsto en estos estatutos se estará a lo			
15	dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales reformas			
16	posteriores se entenderán incorporadas a este contrato. CUAR-			
17	TA.- DESIGNACIONES Y AUTORIZACION.- Designase Presidente de la			
18	compañía al Doctor Angel Paucar Meléndres y como Gerente Gene-			
19	ral al Doctor Julio Salazar Lozada, quienes deberán una vez			
20	inscrito el presente contrato en el Registro Mercantil, otorgar-			
21	se mutuamente sus respectivos nombramientos para efecto de cum-			
22	plir con la inscripción de los mismos. Se autoriza al Señor			
23	Abogado Gustavo Barrera Espinales para que realice todas las			
24	gestiones tendientes a obtener la aprobación e inscripción de			
25	esta compañía.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las			
26	demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la pre-			
27	sente escritura pública, la misma que de conformidad a lo que			
28	dispone el Decreto Número setecientos treinta y tres de Agosto			

1 en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan refor-
2 mas al estatuto de la compañía. m) Abrir cuentas corrientes
3 en instituciones bancarias a nombre de la compañía, firmar to-
4 dos los cheques de la compañía, suscribir pagarés a la orden
5 y aceptar letras de cambio. n) Constituir apoderado o procu-
6 rador para aquellos actos que le faculte la ley y el presente
7 estatuto. ñ) Proceder al cobro por cualquier vía, de los va-
8 lores que le adeuden a la compañía; y, o) Las demás atribucio-
9 nes que le delegue la junta general de socios. ARTICULO DECI-
10 MO NOVENO.- SUBROGACION.- Cuando faltare el Presidente lo sup-
11 rrogará la persona designada por la junta general. En ausen-
12 cia o imposibilidad del Gerente General, lo reemplazará el Pre-
13 sidente. ARTICULO VIGESIMO.- REPARTO DE UTILIDADES.- Las uti-
14 lidades se repartirán a los socios en proporción a sus partici-
15 paciones, una vez que fueren hechas las deducciones para el
16 fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubie-
17 ren creado y las previstas por las leyes especiales. ARTICU-
18 LO VIGESIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio eco-
19 nomico de la compañía correrá desde el Primero de Enero hasta
20 el treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO
21 SEGUNDO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá
22 por cualquiera de las causas establecidas en la ley de Compa-
23 ñías. En caso de liquidación actuará como liquidador el Ge-
24 rente General, salvo que la Junta General de socios decida que
25 actúe otra persona. CLAUSULA TERCERA.- INTEGRACION Y PAGO
26 DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía ha sido suscri-
27 to íntegramente y pagado en numerario en un cincuenta por cien-
28 to de la siguiente manera:

1 veinte y cinco de mil novecientos setenta y cinco publicado
2 en el Registro Oficial Número ochocientos setenta y ocho de
3 veinte y nueve de los mismos mes y año está exenta del pago
4 de todos los impuestos que gravan esta clase de contrato.-
5 (firmado).- Abogado Gustavo Barrera Espinales, matrícula núme
6 ro ciento once. Colegio de Abogados de Manabí. Sello. Has-
7 ta aquí la minuta. La minuta que antecede es fiel copia de
8 su original, la misma que fue presentada para este otorgamien
9 to y se archiva. Los otorgantes se afirman y ratifican en el
10 contenido íntegro de la minuta preinserta, la misma que se
11 eleva a escritura pública para que surtan todos los efectos
12 legales declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura
13 íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, aque-
14 llos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y para cons-
15 tancia firman en unidad de acto conmigo el Notario Público
16 que da fé. (firmado).- Dr. Julio Salazar Lozada. Cédula
17 de Ciudadanía No.170417030-5. (firmado).- Dr. Angel Paucar.
18 Cédula de Ciudadanía No.060051122-4. (firmado).- Lcdo. Car-
19 los Zambrano. Cédula de Ciudadanía No.130178812-9. (firma-
20 do).- Dra. Mercy de Salazar. Cédula de Ciudadanía No.130191
21 074-9. (firmado).- Yolanda Navarrete. Cédula de Ciudadanía
22 No.060046015-8. (firmado).- Norma Jeria M. Cédula de Ciuda-
23 danía No.170524658-0. EL NOTARIO. (firmado).- Ab. A. Loor
24 Ureta.- DOCUMENTOS HABILITANTES: REPUBLICA DEL ECUADOR. SU
25 PERINTENDENTE DE COMPANIAS. SEÑOR: INTENDENCIA DE MANABI.
26 No. Trámite 02532. Ciudad. PORTOVIEJO. FECHA: 21/05/90.0
27 PRESENTE: A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE
28 NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CONSTITU_

1 CION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO: 1.- TU
2 RISMO CULTURAL ECOLOGICO DEL ECUADOR SALANGOME CIA. LTDA. ACCEPT
3 TADA: XXXXXX. PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES
4 CONSIGUIENTES. f) GIOCONDA ALVEAR. PROSECRETARIA. Sellos.
5 BANCO DEL PICHINCHA C.A. Sucursal Portoviejo. CERTIFICAMOS:
6 QUE HEMOS RECIBIDO LOS SIGUIENTES APORTES EN CUENTA DE INTE
7 GRACION DE CAPITAL ABIERTA A NOMBRE DE TURISMO CULTURAL ECO
8 LOGICO DEL ECUADOR SALANGOME CIA. LTDA." UNO: SR. CARLOS ZAM
9 BRANO BRAVO, DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES; DOS: SR.
10 JULIO SALAZAR LOZADA DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES;
11 TRES: SR. ANGEL PAUCAR MELENDRES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL
12 00/100 SUCRES: SUMAN: SETECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SU
13 CRES. EN CONSECUENCIA, EL TOTAL DE LA APORTACION RECIBIDA, SE
14 GUN COMPROBANTE No.178, ES DE S/750.000,00. SUMA QUE SERA DE
15 VUELTA UNA VEZ CONSTITUIDA LA COMPAÑIA A LOS ADMINISTRADORES
16 QUE HUBIEREN SIDO DESIGNADOS POR ESTA, DESPUES QUE EL SUPER
17 INTENDENTE DE COMPAÑIAS NOS HAYA COMUNICADO QUE LA MISMA ESTA
18 DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y PREVIA ENTREGA A NOSOTROS DEL NOM
19 BRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR, CON LA CORRESPONDIENTE CONSTAN
20 CIA DE SU INSCRIPCION, ES DECIR A LA VISTA DE ESTOS DOCUMENTOS.
21 AUTORIZAMOS HACER DEL PRESENTE CERTIFICADO EL USO QUE MEJOR
22 CONVENGA A SUS FINES. ATENTAMENTE, BANCO DEL PICHINCHA, SU
23 CURSAL PORTOVIEJO. (firmado).- MARIO ALBORNOZ SAENZ, GERENTE.
24 PORTOVIEJO, AGOSTO 9/90. MAS/lbr. x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x
25 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO
26 ESTA SEGUNDA COPIA, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN PORTOVIE
27 JO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x
28 EL

1 NOTARIO PUBLICO PRIMERO.

2
3
4
5
6
7
8 RAZON: En cumplimiento a lo resuelto por el señor Jorge Del-
9 gado Rivadeneira en su calidad de Intendente de Compa-
10 ñías de Portoviejo, mediante Resolución Número: no -
11 venta - seis - cuatro - dos - uno - cero cero noventa
12 y nueve (90-6-4-2-1 - 0099) de doce de Noviembre de
13 mil novecientos noventa, tomé nota al margen de la Es-
14 critura de Diez de Octubre de mil novecientos noventa,
15 haberse aprobado la Constitución de la Compañía "TURIS-
16 MO CULTURAL ECOLOGICO DEL ECUADOR SALANGOME CIA.LTDA."
17 a la que se refiere el Instrumento que antecede. Por-
18 toviejo, a 19 de noviembre de 1.990.-x.x.x.x.x.x.x.x.

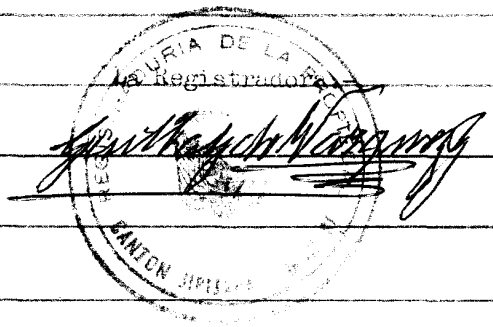
19 EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO.

20 NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON
21 PORTOVIEJO

22 Abgdo. Alfonso Loor Urte
23 NOTARIO

24 LA SUSCRITA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ESTE CANTON CERTIFICA: que la presen-
25 te escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda legal-
26 mente inscrita en ésta Oficina a mi cargo bajo partida número 38 del Registro -
27 Mercantil y Anotada al folio 151 con el número 1363 del Repertorio General tomo
28 53.

1 Jipijana, Noviembre 22 de 1990



2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28